



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 078 - 2009-CR PUNO.

Puno, 16 de noviembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 13 de noviembre del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad de los asistentes el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo Undécima de Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 28968, señala que "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, es elegido por mayoría simple", concordante con el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno; literal g) del artículo precitado del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala su separación o cambio (remoción) necesariamente será presentado por escrito, sustentada y firmada por las 2/3 partes del número legal de miembros del Consejo Regional; y su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismo mecanismo que el removido.

Que, la función legislativa del Consejo Regional, en aplicación del principio de producción y conservación de documentos oficiales en el órgano colegiado, conforme al procedimiento administrativo-legislativo específico; implica producción normativa con la debida concurrencia del presupuesto, elemento y requisito para acreditar la existencia del acto legislativo. En ese sentido, debe advertirse la concurrencia en el cumplimiento del precepto normativo, la omisión advertida acredita acto inexistente, sin que produzca efecto jurídico, debiendo operar la nulidad absoluta de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa por parte de la autoridad pública, por el contrario, el órgano colegiado debe resguardar las normas de orden publico.

Que, el señor Consejero Regional Neyellko Gutiérrez Quispe, remite a la Secretaría del Consejo Regional el Oficio N° 003-2009-CRD-CR (I)-GRP, Oficio N° 007-2009-CRD-CR (I)-GRP, que comunica cambio de delegado del Consejo Regional, anexando el Acuerdo Regional N° 77 2009-CR-PUNO, firmado por ocho Consejeros Regionales, y Oficio N° 008-2009-CRD-CR (I)-GRP, que solicita trámite de publicación del Acuerdo Regional N° 078-2009-CR-PUNO, firmado por Neyellko Gutiérrez Quispe, como Consejero Delegado (I) del Consejo Regional, anexando el documento indicado, documentos que han sido provistos por el Consejero Delegado Abdías Zelio Ponce, para que se trate en Sesión de Consejo Regional; los Consejeros Regionales por voto unánime de los asistentes dispusieron, la devolución de los documentos indicados en líneas arriba al Consejero Regional Neyellko Gutiérrez Quispe, por contravenir el artículo 39° de la Ley N° 27867 y el artículo IV, 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444; asimismo no existiendo en los archivos de la Secretaría del Consejo Regional las convocatorias, citaciones, actas y actuados administrativos que justifican la emisión de los documentos precitados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la devolución de los documentos y anexos: Oficio N° 003-2009-CRD-CR(I)-GRP, Oficio N° 007-2009-CRD-CR (I)-GRP y el Oficio N° 008-2009-CRD-CR (I)/GRP; por los fundamentos que se indican en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cumplase



Abdias Zelio Ponce
MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdy Antonio A. Cuitisaco
Secretario Técnico Consejo Regional